

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D^a JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **cinco de octubre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 84047674715) la Sesión Ordinaria convocada para este día;

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE
OCTUBRE DE 2021 (45/2021).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **cinco de octubre de 2021**, a las **11.00**

horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/377.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/378.- SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.). (EXPTE. 302/21).-

3/379.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021314_ASUs).-

4/380.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXPTE. 2021363 PSE (2018208_ASE).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/381.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPTE. 2021360_PSE (2020267_PSE, 284/2018).-

6/382.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE DIVERSOS SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2018.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

7/383.- CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2021. (EXPTE. 12/2021).-

8/384.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 2021335_ASE).-



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADCONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/385.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL M-4 "MARÍA JOSÉ CALERO", BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.- (2021401_OAM).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a cuatro de octubre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

1/377.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 21 de septiembre de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIORCONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/378.- SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) (EXpte. 302/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejales Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 30 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMERO 3/334 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana relativo a la rectificación de errores del Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 3/334 de 7 de septiembre de 2021, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Subsanan el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2021, Acuerdo número 3/334, que aprobó la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en relación con la Aprobación de la Modificación nº 2 de la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Anexo I con los errores subsanados.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2021.09.30."

• **VISTO** el informe propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 30 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMERO 3/334 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2021, Acuerdo número 3/334, se aprobó la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en relación con la Aprobación de la Modificación nº 2 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 1.2. En dicho Acuerdo se ha detectado dos errores materiales de transcripción:

1.2.1. En el apartado 2.4.2 del informe Propuesta:

Se elimina del primer cuadro la línea referente a 151.00 Urbanismo, Técnico Adjunto.

1.2.2. En el apartado 2.8 del informe Propuesta:

Donde dice:

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	EBC	O. ESPEC. ANUAL 2021	CE CORREGIDO
136.00	136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS											

136.00	Jefe/a Supervisor/a	V	1	C1	22	F	NS	CM	AY	SE	12.954,12	40.894,43
--------	---------------------	---	---	----	----	---	----	----	----	----	-----------	-----------

Debe decir:

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	CE CORREGIDO
136.00	136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS											
136.00	Jefe/a Supervisor/a	V	1	C1	22	F	NS	CM	AY	SE	12.954,12	40.894,12

- 1.3. Además, se han transcrito erróneamente al anexo I las siguientes propuestas aprobadas por el Acuerdo de JGL de 7 de septiembre de 2021:

Donde dice:

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021
136.00	136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS											
136.00	Jefe/a Supervisor/a	V	1	C1	22	F	NS	CM	AY	SE	12.954,12	
136.00	Jefe/a de Equipo	V	5	C1	20	F	NS	CM	AY	SE	12.954,12	
136.00	Jefe/a de Dotación	V	7	C1	18	F	NS	CM	AY	SE	29.662,39	
231.20	231.20 - JUVENTUD											
231.20	Técnico de Juventud	V	1	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	13.357,56	
231.24	231.24 - COOPERACIÓN											
231.24	Técnico/a Adjunto	V	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56	
311.02	CAID											
311.02	Médico/a	VE	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.500,44	
920.00	920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL											
	ARCHIVO MUNICIPAL											
920.00	Ayudante Documentalista	V	2	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.940,00	

Debe decir:

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021
136.00	136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS											
136.00	Jefe/a Supervisor/a	V	1	C1	22	F	NS	CM	AY	SE	40.894,12	
136.00	Jefe/a de Equipo	V	5	C1	20	F	NS	CM	AY	SE	35.443,23	
136.00	Jefe/a de Dotación	V	7	C1	18	F	NS	CM	AY	SE	32.861,80	
231.20	231.20 - JUVENTUD											
231.20	Técnico de Juventud	V	1	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	19.573,83	
231.24	231.24 - COOPERACIÓN											
231.24	Técnico/a Adjunto	V	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.500,44	
311.02	CAID											
311.02	Médico/a	V	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.500,44	
920.00	920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL											

ARCHIVO MUNICIPAL												
920.00	Ayudante Documentalista	V	2	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.954,12	

1.4. Por tanto, se procede a insertar un nuevo anexo con todos los errores subsanados.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 2.1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio, o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.
- 2.2. En cuanto a los requisitos que han de concurrir para la aplicación de este mecanismo de rectificación, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de 28 de septiembre de 1992 en su fundamento de Derecho tercero, precisa: " La doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en varias Sentencias tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto o indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

3. COMPETENCIA

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

4. CONCLUSIÓN

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la subsanación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2021, Acuerdo número 3/334, se aprobó la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en relación con la Aprobación de la Modificación nº 2 de la Relación de Puestos de Trabajo y aprobación de nuevo anexo I con todos los errores subsanados.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.09.30, 10:38:23."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2021, Acuerdo número 3/334, que aprobó la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en relación con la Aprobación de la Modificación nº 2 de la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO.- APROBAR el nuevo Anexo I con los errores subsanados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/379.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021314_ASUs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 20 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (2021314_ASUs).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021314_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Informática y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo máximo de entrega de los equipos, ya clonados, igual o inferior a 60 días naturales, contados a partir del momento en que el Ayuntamiento de Alcorcón ponga a disposición de la empresa el equipo con el máster ya realizado, y un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €) con cargo a la anualidad de 2021 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha; 2021.09.20.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021314_ASUs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021314_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 28 de julio de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido



elaborado y remitido por el Departamento de Informática. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 14 de septiembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención del crédito necesario para financiar las prestaciones del contrato, por parte de la intervención municipal, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600 por importe de 72.600 euros.

Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021314_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Informática y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo máximo de entrega de los equipos, ya clonados, igual o inferior a 60 días naturales, contados a partir del momento en que el Ayuntamiento de Alcorcón ponga a disposición de la empresa el equipo con el máster ya realizado, y un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €) con cargo a la anualidad de 2021 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido

en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.09.15, 14:47:06, TAG Servicio Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 14 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 314/2021 ASUs SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de septiembre de 2021, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica con registro de entrada nº 695, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 314/2021 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes el contrato porque se trata de la adquisición de un solo producto, ordenadores personales, cuyas características técnicas son similares y que se deben contratar conjuntamente para garantizar la homogeneidad de las prestaciones que ofrecen, resultando antieconómico fijar lotes. Se cumple así lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22.1 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

• Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 21.1. de la LCSP.



- Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes: mejor precio y ampliación de los plazos de garantía, y mediante juicios de valor, correspondiente a la calidad del equipo. La ponderación de éstos últimos no supera el porcentaje exigido por el artículo 159.1 b), cumpliéndose igualmente lo previsto por el artículo 145.2.1º de la LCSP.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.

- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.

- No procederá la constitución de garantía provisional.

- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, al establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor

- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado por precios unitarios y los presupuestos de cada uno de los lotes teniendo en consideración el precio de mercado de los diferentes artículos, según se indica en la Memoria Justificativa. Se ha establecido un presupuesto máximo con posibilidad de incremento del número de elementos a suministrar en cada lote. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2021, aportándose certificado relativo a la retención del crédito necesario.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

- Certificado relativo a la retención de crédito por el importe necesario.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 314-2021 ASUs SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.09.14. 10:40:11."

• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Informática, de fecha 7 de septiembre de 2021, la cual obra en el presente expediente.

• **VISTO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de septiembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 20 de julio de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 962/2021

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 314/2021).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	4 – NN.TT.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	72.600,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-491.00-626.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/09/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Emilio González González, Técnico de Sistemas y Dª Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

07/09/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Emilio González González, Técnico de Sistemas y Dª Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

20/07/2021: Retención de crédito nº 220210014943.

28/07/2021: Providencia de inicio del expediente suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

07/09/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio

Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/09/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

15/09/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/09/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

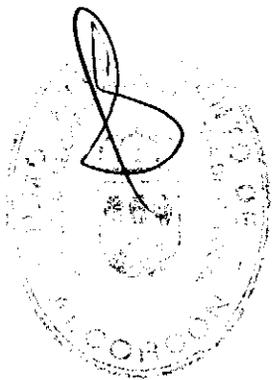
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 A). DA3a.8 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 A) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP</p>	<p>23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.</p>	<p>X</p>		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 1.28.1. 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones		X	

	especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. 157 L 40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.09.27. 13:36:59."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	62600	22021002670	72.600,00 €	

EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ADQUISICIÓN DE DIVERSOS ORDENADORES PERSONALES PARA DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210014943.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/07/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, firmado 20/07/2021, 09:08, firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021314_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Informática y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo máximo de entrega de los equipos, ya clonados, igual o inferior a 60 días naturales, contados a partir del momento en que el Ayuntamiento de Alcorcón ponga a disposición de la empresa el equipo con el máster ya realizado, y un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €) con cargo a la anualidad de 2021 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/380.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXPTE. 2021363 PSE (2018208_ASE)).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 20 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES EXPTE.: 2021363 PSE (2018208_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2021363 PSE (2018208_ASE) y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES adjudicado a JOMAR SEGURIDAD S.L., con NIF B19168582, por un importe máximo de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (104.727,51 euros), IVA incluido, de los cuales 44.727,51 € se corresponden con el canon de mantenimiento preventivo y 60.000,00 € con el presupuesto limitativo para actuaciones de mantenimiento correctivo. La prórroga tendría una duración de UN (1) AÑO, del 15 de enero de 2022 hasta el 14 de enero de 2023, ambos inclusive, y los servicios se llevarán a cabo conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por la contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (104.727,51 euros), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 13600 21300 y conforme a la siguiente distribución por tipos de servicio y anualidades:

- Mantenimiento preventivo: 44.727,51 €:
 - o Año 2022: 43.011,92 €.
 - o Año 2023: 1.715,59 €.

- Mantenimiento correctivo: 60.000,00 €:
 - o Año 2022: 57.698,63 €.
 - o Año 2023: 2.301,37 €.

El gasto asignado a la prórroga del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios afectados.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.- Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2021.09.20.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. de Contratación nº 2021363 PSE (2018208_ASE)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 17 de diciembre de 2018, Punto 6/598, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, a favor de JOMAR SEGURIDAD S.L., con CIF: B19168582, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y con las condiciones contempladas en su oferta, por un importe total de adjudicación de 314.182,52 € IVA incluido, para los dos tres años del contrato . El contrato se formalizó el día 15 de enero de 2019, iniciándose el servicio ese mismo día. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 25 de junio de 2019 se aprobó el reajuste de anualidades a fin de ajustar las mismas a su plazo de duración real.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por el plazo de por un máximo de dos años, por periodos anuales. Las prórrogas incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo.

Desde el SBPC de la Concejalía de Seguridad, se ha remitido informe de fecha 6 de agosto de 2021, relativa a su interés en aprobar la prórroga del contrato por un año, aportando escrito de solicitud de la prórroga por parte del contratista de fecha 2 de agosto de 2021, que se adjunta al expediente. Dicha prórroga con un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 15 de enero de 2022 hasta el 14 de enero de 2023, dispondrá de un presupuesto por importe de 104.727,51 € y con la siguiente distribución por anualidades:

1. Mantenimiento preventivo: 44.727,51 €
Año 2022: 43.011,92 €
Año 2023: 1.715,59 €
2. Mantenimiento correctivo: 60.000,00 €
Año 2022: 57.698,63 €
Año 2023: 2.301,37 €

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

Se incorporan al expediente certificados de retención de crédito, emitidos en fecha 7 de septiembre de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 10 13600 21300 y a las anualidades de 2022 y 2023, asignando la cantidad de 44.727,51 euros para el mantenimiento preventivo y la cantidad de 60.000 euros

para el mantenimiento correctivo, atendiendo a la previsión de necesidades en uno y otro ejercicio. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES adjudicado a JOMAR SEGURIDAD S.L., con NIF B19168582, por un importe máximo de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (104.727,51 euros), IVA incluido, de los cuales 44.727,51 € se corresponden con el canon de mantenimiento preventivo y 60.000,00 € con el presupuesto limitativo para actuaciones de mantenimiento correctivo. La prórroga tendría una duración de UN (1) AÑO, del 15 de enero de 2022 hasta el 14 de enero de 2023, ambos inclusive, y los servicios se llevarán a cabo conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por la contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (104.727,51 euros), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 13600 21300 y conforme a la siguiente distribución por tipos de servicio y anualidades:

- Mantenimiento preventivo: 44.727,51 €:
 - o Año 2022: 43.011,92 €.
 - o Año 2023: 1.715,59 €.

- Mantenimiento correctivo: 60.000,00 €:
 - o Año 2022: 57.698,63 €.
 - o Año 2023: 2.301,37 €.

El gasto asignado a la prórroga del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios afectados.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.09.15, 15:00:08, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 14 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, EXPEDIENTE 363-2021

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº694, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**, remitiendo a los expedientes de contratación números 363/2021 y 208/2018.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2018, se adjudicó el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES** a JOMAR SEGURIDAD S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado.

El contrato se suscribió el 15 de enero de 2019.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del

contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años.

Recepciones parciales: No procede.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un máximo de dos años, por periodos anuales, previa solicitud del adjudicatario con una antelación mínima de 4 meses.

Las prórrogas incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 5 AÑOS.

El 2 de agosto de 2021, el apoderado de la empresa contratista remite documento de aceptación de prórroga.

El 6 de agosto de 2021, el Jefe del SBPC ha emitido Informe técnico favorable relativo a la prórroga del Servicio de Conservación, Mantenimiento y Reparación de los Sistemas de Protección contra Incendios en los Edificios y Locales Municipales.

Atendiendo a las fechas actuales no es posible considerar el carácter obligatorio de la prórroga para el contratista, lo que resulta indiferente pues éste ha manifestado su conformidad con la misma.

III.- El apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Se incorporan en el expediente documentos acreditativos de la retención de crédito que precisa la prórroga en los ejercicios afectados. No obstante lo anterior el expediente requerirá la previa fiscalización por la Intervención Municipal

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de

Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

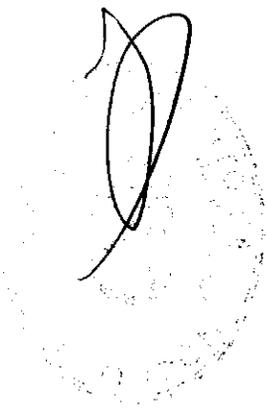
- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación ((art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- Existe conformidad del contratista.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.09.14, 10:26:03.”

• **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 6 de agosto de 2021, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 24 de septiembre de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados por el mismo, de fecha 7 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente



“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 953/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, (EXPT 363/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1 - BOMBEROS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	104.727,51 €
	2022 100.710,55 €
	2023 4.016,96 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-136.00-213.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

05/08/2021: Informe técnico justificativo de la prórroga del contrato, suscrito por D. Alberto Tena González, D. Dionisio Chaparro de la Fuente y D. Raúl Esteban Canal.

02/08/2021: Aceptación de la prórroga por el contratista.

07/09/2021: Retención de crédito nº 22021900038 y 220219000381.

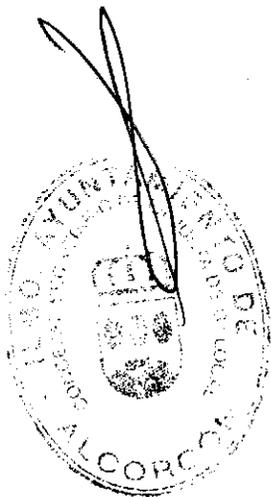
14/09/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

15/09/2021: Informe relativo a la aprobación de la segunda prórroga, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/09/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 165 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	



Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a 8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.09.24, 13:28:01."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	13600	21300		44.727,51

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (44.727,51 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	43.011,92		
2023	1.715,59		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP. 120/2018 – PREVENTIVO-CONSERV. Y REPAR. SIST. PROTEC. INCENDIOS EDIF. Y LOC. MUNPALES DE 15/01/22 AL 14/01/23.

Nº OPERACIÓN: 220219000381.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/09/2021, 13:17. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	13600	21300		60.000,00

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	57.698,63		
2023	2.301,37		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP. 120/2018 – CORRECTIVO-CONSERV. Y REPAR. SIST. PROTEC. INCENDIOS EDIF. Y LOC. MUNPALES DE 15/01/22 AL 14/01/23.

Nº OPERACIÓN: 220219000382.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/09/2021, 13:21. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES adjudicado a JOMAR SEGURIDAD S.L., con NIF B19168582, por un importe máximo de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (104.727,51 euros), IVA incluido, de los cuales



44.727,51 € se corresponden con el canon de mantenimiento preventivo y 60.000,00 € con el presupuesto limitativo para actuaciones de mantenimiento correctivo. La prórroga tendría una duración de UN (1) AÑO, del 15 de enero de 2022 hasta el 14 de enero de 2023, ambos inclusive, y los servicios se llevarán a cabo conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por la contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (104.727,51 euros), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 13600 21300 y conforme a la siguiente distribución por tipos de servicio y anualidades:

- Mantenimiento preventivo: 44.727,51 €:
 - o Año 2022: 43.011,92 €.
 - o Año 2023: 1.715,59 €.
- Mantenimiento correctivo: 60.000,00 €:
 - o Año 2022: 57.698,63 €.
 - o Año 2023: 2.301,37 €.

El gasto asignado a la prórroga del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios afectados.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/381.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPTE. 2021360_PSE (2020267_PSE, 284/2018)).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 22 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2021360_PSE (2020267_PSE, 284/2018).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente 2021360_PSE), cuyo contratista es BANKIA, S.A., con NIF A14010342, por plazo de un año desde el 22 de enero de 2022 y por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 euros), IVA incluido, aplicando los costes del servicio y el resto de condiciones y mejoras derivadas de la adjudicación del contrato y que se indican en la oferta presentada en su día por dicha empresa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto total por un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 euros) con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 11 93100 22708.

El gasto asignado al contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto de dicho ejercicio."

Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 22/09/2021."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2021360_PSE (2020267_PSE, 284/2018).

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 284/2018 relativo al contrato de SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, por Acuerdo del citado órgano de contratación, de fecha 27 de diciembre de 2018, se adjudicó el mencionado contrato a la empresa BANKIA SA, con NIF A14010342, que disponía de un presupuesto máximo total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (241.540,36 euros), IVA incluido, y por los costes del servicio y el resto de condiciones y mejoras que se indican en su oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.



La formalización del contrato se realizó el 22 de enero de 2019, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución del contrato sería de DOS (2) AÑOS, 2019 y 2020, con posibilidad de prórroga por dos años más en dos periodos de un año cada uno, según lo indicado en la cláusula 20 y en el apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 1 de diciembre de 2020, el contrato fue objeto de prórroga por plazo de 1 año.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Jefe de Servicio de Recaudación y el Tesorero municipal emiten informe conjunto, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se justifica la necesidad de aprobar la segunda prórroga del contrato por el plazo de UN (1) año, correspondiente al año 2023.

Con fecha 6 de septiembre de 2021 por la Recaudación Municipal se ha remitido a la entidad BANKIA comunicación del interés municipal en prorrogar el plazo del contrato por el año restante previsto en el PCAP. No se incorpora la contestación o conformidad de la entidad, pero atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, ésta tendrá carácter obligatorio, al no preverse lo contrario en el apartado 15º de la cláusula 1º del mismo pliego, y el preaviso se ha efectuado, conforme lo requerido por el artículo 29 de la LCSP, con dos meses de antelación al vencimiento del plazo.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la segunda prórroga del contrato.

Se incluye en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 10 de septiembre de 2021, por un importe de 120.770,18 euros, con cargo al ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 11 93100 22708, siendo este el presupuesto que proporcionalmente se corresponde con una anualidad del contrato y previendo que todo el gasto de la prórroga se financiará en dicho año. Será necesaria la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y, previo informe favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente 2021360_PSE), cuyo contratista es BANKIA, S.A., con NIF A14010342, por plazo de un año desde el 22 de enero de 2022 y por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 euros), IVA incluido, aplicando los costes del servicio y el resto de condiciones y mejoras derivadas de la adjudicación del contrato y que se indican en la oferta presentada en su día por dicha empresa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto total por un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 euros) con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 11 93100 22708.

El gasto asignado al contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto de dicho ejercicio."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.09.22, 10:05:31, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 14 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE 2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

Por correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de septiembre de 2021, recibido en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 13, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la 2ª prórroga para el contrato del Servicio de RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, remitiendo a los expedientes de contratación 284/2018 y 360/2021.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 27 de diciembre de 2018 se adjudicó a BANKIA, S.A. el contrato de servicio de RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto, un presupuesto máximo de 120.770,18€ IVA incluido /año, plazo de dos años contados a partir del 22 de enero de 2018, fecha de formalización del contrato, aplicando los precios unitarios resultantes de la adjudicación (0,26 euros IVA incluido por emisión y distribución de documento y 0,00 euros por pagos con tarjeta de crédito).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 1 de diciembre de 2020, el contrato fue objeto de prórroga por plazo de 1 año.

A la vista de la documentación incorporada en el expediente de contratación 360/2021 de Contratación, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato en la definición del artículo 25, 1.a) de la LCSP y su Código CPV 66110000-4 (servicios bancarios), dispone de la naturaleza jurídica de contrato privado.

El artículo 26 de la LCSP prescribe que estos contratos se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación por el Libro Primero y el Libro Segundo de la LCSP, al estar ante uno de los contratos indicados en la letra a) del apartado 1, del precitado artículo 25 de la Ley. En lo que respecta a sus efectos



y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, en el supuesto que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada, como ha sucedido en este caso, y que se establecieron en su PCAP.

Se rige tanto por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, como en el de prescripciones técnicas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El PCAP respecto al plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas establece:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

A su vez, el apartado 15 de la cláusula 1ª del PCAP, indica:

15.-Plazo de ejecución.

El plazo de duración de este contrato, tanto para la prestación principal, como para las complementarias es de DOS (2) AÑOS.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por dos años más, en dos períodos de un año cada uno, y que deberán ser aprobadas con anterioridad a la finalización del contrato en vigor.

Plazo máximo de duración del contrato: 4 AÑOS.

III.- Atendiendo a lo anterior, se ha presentado una Memoria Justificativa suscrita por la Recaudadora y por el Tesorero Municipal, con el Vº Bº del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 2 de septiembre de 2021, informando favorablemente la prórroga de este servicio, cuyo mantenimiento estiman necesario e imprescindible.

Igualmente, con fecha 6 de septiembre de 2021 por la Recaudación Municipal se ha remitido a la entidad BANKIA comunicación del interés municipal en prorrogar el plazo del contrato por el año restante previsto en el PCAP. No se incorpora la contestación o conformidad de la entidad, pero atendiendo a lo

dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, ésta tendrá carácter obligatorio, al no establecerse en el apartado 15º de la cláusula 1º del mismo pliego, modificación al respecto, y el preaviso se ha efectuado, conforme lo requerido por el artículo 29 de la LCSP, con dos meses de antelación al vencimiento del plazo.

En virtud de lo previsto en el apartado 20 de la Cláusula 1ª del PCAP el contrato no dispone de revisión de precios y, por lo tanto, los precios unitarios se mantendrán invariables.

Se han incorporado al expediente certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito por el importe necesario en el ejercicio 2022, pues la prórroga del plazo contractual transcurrirá desde el 22 de enero de 2022 al 23 de enero de 2023. No obstante el expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la 2ª prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 35. 1.g de la LCSS y art. 67 e) RGLCAP) y dispone de carácter obligatorio, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.09.14, 10:14:36.”

• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por el Departamento de Tesorería, de fecha 2 de septiembre de 2021, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 24 de septiembre de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados por el mismo, de fecha 10 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 954 /2020
CONTRATO DE SERVICIOS.
PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD
CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 360/2021)**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO**

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
 TIPO EXPEDIENTE: SERVICIOS
 SUB TIPO: PDMTO. ABIERTO
 ÁREA DE GASTO: 9 - HACIENDA
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 FASE DE GASTO: AD
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11-931.00-227.08
 IMPORTE: 120.770,18 €
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/02/2021: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrita por D^a Remedios Robledo de la Insúa, Jefe de Servicio de Recaudación y Fernando Cobos Macías, Tesorero municipal.

10/09/2021: Retención de crédito nº 220219000388.

14/09/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

22/09/2020: Informe de aprobación de la prórroga del contrato, suscrita por D. Miguel Angel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/09/2020: Propuesta de resolución de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Dña. Candelaria Testa Romero..

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación	X		

	de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a B LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.09.24, 14:00:19."

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
11	93100	22708		120.770,18

SERVICIO DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
-----------	---------------	-----------	---------------



2022

120.770,18

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES EXP 284/2018 – ANUALIDAD 2022 – (NRI 02/09/2021

Nº OPERACIÓN: 220219000388.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/09/2021, 10:53. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente 2021360_PSE), cuyo contratista es BANKIA, S.A., con NIF A14010342, por plazo de un año desde el 22 de enero de 2022 y por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 euros), IVA incluido, aplicando los costes del servicio y el resto de condiciones y mejoras derivadas de la adjudicación del contrato y que se indican en la oferta presentada en su día por dicha empresa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto total por un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 euros) con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 11 93100 22708.

El gasto asignado al contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

~~6/382.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE DIVERSOS SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2018.-~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 24 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE DIVERSOS SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2018.

El Pleno Corporativo en su sesión celebrada el pasado mes de 9 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer los servicios prestados por ESMASA al Ayuntamiento, así como aprobar, disponer y reconocer la obligación de gasto al que ascienden a la sociedad municipal, habiendo sido informada favorablemente por los técnicos municipales competentes la documentación justificativa de los gastos correspondiente a la prestación de los siguientes servicios desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2018, de acuerdo con el siguiente reparto:

1. *Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Térmicas 76.546,30 €.*
2. *Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Eléctricas 50.800,56 €.*
3. *Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Semafóricas 44.301,93 €.*
4. *Conservación y mantenimiento de las Fuentes Públicas 93.022,30 €.*
5. *Servicio de Limpieza de dependencias municipales. 190.072,26 €.*
6. *Servicio de Recogida de Vehículos de las vías Públicas. 134.516,10 €.*

SEGUNDO: Que en tanto no se llega a una solución definitiva y, como máximo, durante el ejercicio 2018, se reconozca la necesidad de que ESMASA lleve a cabo para este Ayuntamiento las prestaciones siguientes que disponen, conforme a las Memorias Técnicas elaboradas por la sociedad municipal, de los importes máximos estimativos que igualmente se indican a continuación:

1. *Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Térmicas 269.782,70 €.*
2. *Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Eléctricas 199.193,29 €.*
3. *Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Semafóricas 65.011,07 €.*
4. *Conservación y mantenimiento de las Fuentes Públicas 265.541,45€/año.*
5. *Servicio de Limpieza de determinadas dependencias municipales. 538.999,74 €.*
6. *Servicio de Recogida de Vehículos de las vías Públicas. 295.685,15 €.*

Estas prestaciones se financiarán por el Ayuntamiento mediante dos aportaciones: una primera en el mes de octubre, que financiará los gastos de mayo, junio, julio y agosto y una segunda en diciembre, que financiará los correspondientes a los meses restantes hasta el final de año o hasta el momento anterior en el que se llegue a la adopción de una solución definitiva.

La transferencia correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto se realizará a solicitud de ESMASA, la cual deberá justificar ante la Junta de Gobierno los gastos efectuados durante dicho periodo. Si los gastos reales hubieran sido inferiores a los valorados inicialmente, el reconocimiento de la obligación y el pago correspondiente se realizarán por la cantidad efectivamente justificada.

La transferencia correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre se realizará en el mes de diciembre, para lo cual se prorrateará la cantidad indicada en este acuerdo en función del número de meses a financiar. Posteriormente ESMASA, en el mes de enero, deberá justificar ante la Junta de Gobierno Local el gasto efectivamente realizado. Si éste fuera inferior a

la transferencia recibida, la diferencia deberá reintegrarse o compensarse con transferencias posteriores.

En los términos establecidos en el acuerdo, para la financiación del último cuatrimestre del año, se realizaron los siguientes pagos anticipados:

ENCARGO	ABONADO A CUENTA	FASE ADO 27/12/2018	FASE R 07/02/2019	APLICACIÓN
LIMPIEZA DE INTERIORES	269.499,87 €	220180028210	220191004007	2018 13 92001 44905
FUENTES PÚBLICAS Y ORNAMENTALES	132.770,73 €	220180028070	220191004004	2018 32 17100 44902
INSTALACIONES TÉRMICAS	134.891,35 €	220180028209	220191004006	2018 13 92001 44903
RETIRADA DE VEHÍCULOS	147.842,58 €	220180028211	220191004030	2018 02 13200 44900
INSTALACIONES SEMAFÓRICAS	32.505,54 €	220180028125	220191004005	2018 02 13200 44901
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	99.596,65 €	220180028289	220191004009	2018 13 92001 44904

Con posterioridad, la sociedad municipal ha remitido los justificantes de los gastos incurridos por la prestación de los diferentes servicios al Ayuntamiento durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, solicitando al Ayuntamiento que se transfiera el importe correspondiente.

La anterior justificación ha sido revisada por los diferentes técnicos municipales competentes en la materia, emitiéndose los informes que se adjuntan en el expediente en los que se determina la conformidad con la acreditación del gasto justificado por los importes que igualmente se señalan. Dichos importes son, en algunos casos, inferiores a la cantidad solicitada, debido a la exclusión de facturas correspondientes a periodos diferentes al objeto del expediente o a deficiencias en la justificación de los gastos de personal.

La Intervención Municipal ha procedido a fiscalizar el expediente favorablemente.

Por todo lo anterior se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, especialmente facultada para adoptar el presente acuerdo por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el pasado 9 de octubre de 2018, la siguiente propuesta:

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer los servicios prestados por ESMASA al Ayuntamiento, habiendo sido informada favorablemente por los técnicos municipales competentes la documentación justificativa de los gastos correspondiente a la prestación de los siguientes servicios desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre con el siguiente reparto:

1. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Térmicas: 92.361,61 €.
2. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Eléctricas: 56.403,89 €.
3. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Semafóricas: 32.129,76€.
4. Conservación y mantenimiento de las Fuentes Públicas: 107.132,49 €.
5. Servicio de Limpieza de dependencias municipales: 222.915,00 €.
6. Servicio de Recogida de Vehículos de las vías Públicas: 134.865,44 €.

SEGUNDO: Habida cuenta de que el importe justificado es inferior al importe recibido anticipadamente para la financiación de dichos servicios, reconocer el derecho del Ayuntamiento a la devolución por la mercantil ESMASA, S.A. del exceso de financiación por un importe de 171.298,53 €.

TERCERO: Aplicar dicho derecho al concepto del presupuesto de ingresos 53800 Reintegros de presupuestos cerrados.

CUARTO: Que por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio se lleve a cabo la tramitación legalmente oportuna de los acuerdos anteriores, procediendo a la compensación de dicho derecho con las transferencias que se emitan a la sociedad.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN. Candelaria Testa Romero. Firmado 24/09/2021."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de septiembre de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 937/2021

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE DIVERSOS SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2018.

En relación a los encargos efectuados a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., por la prestación de diversos servicios durante el año 2018, el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 9 de octubre de 2018, punto 2/137, acordó lo siguiente:

"La transferencia correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre se realizará en el mes de diciembre, para lo cual se prorrateará la cantidad indicada en este acuerdo en función del número de meses a financiar. Posteriormente ESMASA, en el mes de enero, deberá justificar ante la Junta de Gobierno Local el gasto efectivamente realizado. Si éste fuera inferior a la transferencia recibida, la diferencia deberá reintegrarse o compensarse con transferencias posteriores. "

En los términos establecidos en el acuerdo, para la financiación del último cuatrimestre del año, se realizaron los siguientes pagos anticipados:

ENCARGO	ABONADO A CUENTA	FASE ADO 27/12/2018	FASE R 07/02/2019	APLICACIÓN
LIMPIEZA DE INTERIORES	269.499,87 €	220180028210	220191004007	2018 13 92001 44905
FUENTES PÚBLICAS Y ORNAMENTALES	132.770,73 €	220180028070	220191004004	2018 32 17100 44902
INSTALACIONES TÉRMICAS	134.891,35 €	220180028209	220191004006	2018 13 92001 44903
RETIRADA DE VEHICULOS	147.842,58 €	220180028211	220191004030	2018 02 13200 44900
INSTALACIONES SEMAFÓRICAS	32.505,54 €	220180028125	220191004005	2018 02 13200 44901
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	99.596,65 €	220180028289	220191004009	2018 13 92001 44904

Con posterioridad, la sociedad municipal ha remitido los justificantes de los gastos incurridos por la prestación de los diferentes servicios al Ayuntamiento durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, solicitando al Ayuntamiento que se transfiera el importe correspondiente.

La anterior justificación ha sido revisada por los diferentes técnicos municipales competentes en la materia, emitiéndose los informes que se adjuntan en el expediente en los que se determina la conformidad con la acreditación del gasto justificado por los importes que igualmente se señalan. Dichos importes son, en algunos casos, inferiores a la cantidad solicitada, debido a la exclusión de facturas correspondientes a periodos diferentes al objeto del expediente o a deficiencias en la justificación de los gastos de personal.

1. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Térmicas: 92.361,61 €.
2. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Eléctricas: 56.403,89 €.
3. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Semafóricas: 32.129,76€.
4. Conservación y mantenimiento de las Fuentes Públicas: 107.132,49 €.
5. Servicio de Limpieza de dependencias municipales: 222.915,00 €.
6. Servicio de Recogida de Vehículos de las vías Públicas: 134.865,44 €.

El importe justificado es inferior al importe recibido anticipadamente para la financiación de dichos servicios dando como resultado un exceso de financiación por un importe de 171.298,53 € a favor del Ayuntamiento, debiendo proceder a la compensación de dicho derecho con las transferencias que se emitan a la sociedad y aplicarlo al concepto del presupuesto de ingresos 53800 Reintegros de presupuestos cerrados.

Es cuanto tengo a bien informar
LA INTERVENTORA GENERAL

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/09/2021, 14:10."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el expediente:

PRIMERO.- RECONOCER los servicios prestados por ESMASA al Ayuntamiento, habiendo sido informada favorablemente por los técnicos municipales competentes la documentación justificativa de los gastos correspondiente a la prestación de los siguientes servicios desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre con el siguiente reparto:

1. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Térmicas: 92.361,61 €.
2. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Eléctricas: 56.403,89 €.
3. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Semafóricas: 32.129,76€.

4. Conservación y mantenimiento de las Fuentes Públicas: 107.132,49 €.
5. Servicio de Limpieza de dependencias municipales: 222.915,00 €.
6. Servicio de Recogida de Vehículos de las vías Públicas: 134.865,44 €.

SEGUNDO.- Habida cuenta de que el importe justificado es inferior al importe recibido anticipadamente para la financiación de dichos servicios, **RECONOCER** el derecho del Ayuntamiento a la devolución por la mercantil ESMASA, S.A. del exceso de financiación por un importe de 171.298,53 €.

TERCERO.- APLICAR dicho derecho al concepto del presupuesto de ingresos 53800 Reintegros de presupuestos cerrados.

CUARTO.- Que por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio se lleve a cabo la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna de los acuerdos anteriores, procediendo a la compensación de dicho derecho con las transferencias que se emitan a la sociedad.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

7/383.- CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2021. (EXPTE. 12/2021).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 21 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. JOANNA M^a ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DE EDUCACIÓN DE INFANCIA, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2021

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25, punto n), referida a la participación de los municipios en la programación de la enseñanza y en la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos de educación infantil, primaria y especial.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alcorcón concede una subvención anual a los Centros Educativos Públicos de Educación Infantil y Primaria, para que éstos puedan acometer actuaciones de conservación y mantenimiento habitual de las instalaciones de los colegios, lo que permite una mejora en la conservación y mantenimiento de las instalaciones educativas.

Para el año 2021, se propone que los 23 Colegios Públicos y el Centro de Educación Especial "Severo Ochoa" puedan percibir cada uno la cantidad de **6.000,00 € (seis mil euros)**, por lo que el gasto total asciende a a **144.000,00 € (ciento cuarenta y cuatro mil euros)**.

Instruido el expediente 12/2021 de la Concejalía de Educación e Infancia arriba indicado y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €) para atender las aportaciones municipales anuales de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial para el año 2021.

SEGUNDO.- APROBAR LAS BASES Y LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2021.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, al día de la firma.

Concejala de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por Joanna Mª Arranz Pedraza. Fecha: 2021.09.21."

• **VISTO** los dos informes presentados al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica, de fechas 13 de agosto y 29 de septiembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO NECESARIO PARA OTORGAR AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACION PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2021

Mediante correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2021, ha sido remitida la documentación que a continuación se indica, en orden a la emisión de informe respecto a la autorización del gasto necesario para otorgar las ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de conservación y mantenimiento en centros docentes de titularidad municipal.

• Convocatoria para las subvenciones destinadas a gastos de conservación y mantenimiento de los edificios de Titularidad

Municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial durante el año 2021.

- Memoria Justificativa de fecha 2 de agosto de 2021, firmada por el Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia.

Vista la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: Del contenido de la Memoria Justificativa y del documento denominado CONVOCATORIA sería en primer término necesario concretar si se ha iniciado un procedimiento, conforme establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento para la concesión directa de estas ayudas a los centros docentes de titularidad municipal que se indican, pues el precitado párrafo dispone:

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio. El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, el convenio será el establecido en el artículo 65 RGS: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Así parece, toda vez que se ha elaborado la Memoria Justificativa exigida por el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se está ante el supuesto previsto en el artículo 22, letra c) de la LGS y, en consecuencia, se precisará determinar:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

SEGUNDA: Visto el contenido necesario del acuerdo o convocatoria de las ayudas, y analizado el documento remitido se observa:

- Será preciso incorporar al régimen jurídico aplicable que se indica en el apartado PRIMERO, incluyendo a la LGS y a su Reglamento, suprimiendo el UNDÉCIMO.
- En el apartado SEGUNDO, sería conveniente sustituir "**Podrán solicitar**" por "**Son destinatarios**" de estas ayudas, atendiendo al procedimiento de concesión directa.(adjudicación directa).
- En el TERCERO, la información que se incorpora no es la cuantía de la subvención, sino el CREDITO Y SU IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, a lo que habría que añadir la DISTRIBUCION DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA POR CENTROS. Así en este apartado deberían

enumerarse e identificarse todos los centros docentes y el importe que se les asigna de subvención.

- El CUARTO, deberían ser las ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, que son denominadas como gastos subvencionables en el apartado QUINTO. Habría que incluir el PERIODO SUBVENCIONABLE, pues salvo en el título, no se hace referencia alguna.
- El QUINTO sería el Cuarto.- Procedimiento de concesión. La justificación incorporada resulta un tanto difusa y su redacción incorpora otros conceptos relativos al cumplimiento de los principios de la LGS. No obstante, entendiendo el sentir de lo que se pretende, la redacción podría ser la siguiente: *Atendiendo a lo dispuesto en la letra n) del apartado 2 del artículo 25 de la LBRL, el Ayuntamiento asume la conservación y mantenimiento de los centros docentes de educación infantil de 2º ciclo y de educación primaria de su titularidad, programando y ejecutando diferentes obras destinadas a este fin. Junto a éstas el devenir diario del funcionamiento de los centros requiere una respuesta inmediata, que solucione de forma ágil y eficaz pequeñas reparaciones, roturas o suministros de diferentes materiales; habitualmente estos gastos son asumidos directamente por los Centros para no paralizar o entorpecer la normal prestación de los servicios públicos educativos, e incluso para disponer respecto a su ejecución una mejor supervisión y control pues afectan a equipamientos y elementos de uso habitual y cotidiano. A este fin en el Presupuesto del Ayuntamiento ha incorporado una partida presupuestaria en el capítulo 6 del Programa 320 EDUCACION. Los beneficiarios de estas ayudas son los colegios públicos de titularidad municipal, por lo que considerando todo lo anterior y a la vista de lo preceptuado tanto por el artículo 22.2. letra c) de la LGS, se establece el procedimiento de concesión directa para su otorgamiento, pues concurren razones justificadas en el interés público al afectar a la idónea prestación del servicio público educativo.*

Este apartado debe completarse incorporando la siguiente información:

- a) Siendo el procedimiento el de concesión directa, la aprobación de esta Convocatoria conllevará la autorización del gasto, por lo que los Centros no deberán solicitar la subvención sino ACEPTAR la misma en el plazo que se establezca mediante la presentación del impreso correspondiente que sustituirá a la solicitud redactada (siendo indiferente hacer referencia al contenido de la solicitud pues ésta debe formularse en el modelo que se anexa que ya recoge las manifestaciones requeridas).
- b) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejala Delegada de Educación e Infancia, quien una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de la aceptación por parte de los destinatarios de la ayuda, requerirá, en su caso, a aquellos que no hubieran aportado la documentación exigida o existieran defectos en la misma, para que procedan a la subsanación en el plazo de 10 días, con la indicación de que, si así no lo hiciera, podrá dar lugar a la no concesión de la subvención. Finalizado el plazo establecido para la subsanación, publicará Anuncio relativo a la relación individualizada por Centros y cuantía, y en su caso de los inadmitidos.
- c) La concesión de las ayudas individualizadas por centros docentes, con el compromiso del gasto correspondiente, es competencia de la Concejala

Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los Centros con indicación de los recursos procedentes.

d) El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- Manteniéndose los apartados SEXTO (Justificación de la subvención), SÉPTIMO (seguimiento y control), OCTAVO (obligaciones de los beneficiarios) y NOVENO (Responsabilidades por incumplimiento.), su redacción y contenido requiere una pequeña revisión para adaptarlo al fin que se pretende y a la modalidad del otorgamiento de la subvención con los plazos que se establezcan en el apartado Cuarto, respecto al período subvencionable.

TERCERA: El órgano competente para aprobar la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 127 de la LBRL.

CONCLUSIÓN

Considerando que se está ante la primera convocatoria de este tipo de ayudas sometida a las prescripciones de la nueva Ordenanza Municipal, el presente informe tiene el carácter provisional con el interés que sirva para una reelaboración de la misma, y sin perjuicio de la mejor valoración de la Intervención Municipal que, en cualquier caso y una vez se disponga de la redacción definitiva deberá fiscalizar el expediente y emitir previamente los documentos acreditativos de la retención de crédito en el presente ejercicio. Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.08.13, 14:26:35."

"2º INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO NECESARIO PARA OTORGAR AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACION PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2021

Con fecha 13 de agosto de 2021, la Asesoría Jurídica emitió un primer informe de carácter provisional relativo a la autorización del gasto necesario para otorgar las ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de conservación y mantenimiento en centros docentes de titularidad municipal. Se hicieron una serie de observaciones que se debían tener en cuenta en la documentación aportada por la Concejalía de Educación e Infancia.

Mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2021, ha sido nuevamente remitida la documentación que a continuación se indica, con las correcciones oportunas en el expediente:

- Convocatoria para las subvenciones destinadas a gastos de conservación y mantenimiento de los edificios de Titularidad Municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial durante el año 2021.
- Memoria Justificativa de fecha 16 de agosto de 2021, firmada por el Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia.

Vista la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: COMPETENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La actividad subvencionable se corresponde con el mantenimiento y conservación de los centros educativos de 2º ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial de titularidad municipal, materia de la competencia municipal en el marco dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (artículo 25) junto con la regulación específica que se desarrolla en la Memoria Justificativa adjunta.

Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Las subvenciones son una modalidad importante del gasto público, que deben ajustarse a las directrices de política presupuestaria, orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Su definición viene dada por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS): "Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGS, este Ayuntamiento aprobó mediante su Acuerdo adoptado el 24 de septiembre de 2019, su PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (en adelante, PEI), que ha sido objeto de dos actualizaciones, en octubre de 2020 y la última el pasado 20 de abril de 2021, concretándose en el mismo los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. En la última actualización se han previsto las subvenciones objeto de la convocatoria remitida.

Igualmente, y en desarrollo del artículo 17.2 de la LGS, el Ayuntamiento dispone de una vigente ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES que fue publicada en el B.O.C.M. el pasado 21 de diciembre de 2021.

PEI y Ordenanza, junto con la LGS y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituyen el marco de la convocatoria que debe entenderse que comprende tanto ésta como las Bases específicas de la misma, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

1. Atendiendo a lo dispuesto en la Memoria se justifica, conforme requiere el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que el procedimiento de concesión de las ayudas sea el de concesión directa.

Tal y como, por otra parte, requiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La convocatoria en consecuencia debe determinar lo requerido en el artículo 22, letra c) de la LGS determinando:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

2. El contenido de la Convocatoria se amplía a otras determinaciones propias de las bases específicas, si bien ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones y a este respecto se observa que en la convocatoria se establece:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. No consta en el expediente el certificado relativo a la retención de crédito en el ejercicio 2022.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. Se determinan y concretan.
- c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Se incorpora, correctamente, que el órgano instructor será la Concejalía Delegada de Educación e Infancia, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, y por su delegación de 25 de junio de 2021 (Acuerdo 21/300) la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- e) Plazo de presentación de solicitudes, junto con las restantes previsiones establecidas en el apartado 3 del artículo 23 de la LGS.

- f) Plazo de resolución y notificación.
- g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- h) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa
- k) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia, junto con la publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

También incorpora otros requerimientos generales de la LGS en su artículo 17 y en la Ordenanza General y específicos de la convocatoria, propios de las Bases, como las obligaciones de los beneficiarios, el pago y la justificación de la subvención y las comprobaciones y actuaciones a realizar para garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

A este respecto y atendiendo a la cuantía máxima individualizada prevista para las ayudas, que no superarán los 60.000,00 euros, habría sido posible establecer el procedimiento de cuenta justificativa simplificada previsto en el artículo 75 del RLGS.

TERCERA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

El expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención General, siendo competente para la aprobación de la convocatoria, estableciendo la tramitación anticipada de la misma conforme lo previsto por el artículo 57 del RLGS al financiarse las ayudas con cargo al presupuesto de 2022, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 127 de la LBRL.

Deberá publicarse en el BOCM un extracto de la Convocatoria, iniciándose el plazo para la presentación de solicitudes y ésta en la BNDS, al igual que en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web municipal.

El otorgamiento de las subvenciones, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 21/300) de 25 de junio de 2019 es, por delegación de este órgano, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

El órgano competente para la aprobación de la cuenta justificativa, previa verificación del centro gestor competente, es en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 21/300) de 25 de junio de 2019, por delegación de este órgano, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. En este procedimiento se ha establecido que será competencia de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, pues está prevista la asunción de esta competencia, atendiendo a la materia atribuida a las diferentes Concejalías Delegadas mediante el Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de junio de 2019. Deberá, por tanto, adoptarse el oportuno acuerdo con carácter previo a la aprobación de la cuenta justificativa.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno pues se ajusta a lo dispuesto tanto por la LGS y su Reglamento como por la Ordenanza General de Subvenciones, informando favorablemente la Convocatoria remitida.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.09.29, 14:26:35."

• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Educación e Infancia, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de fecha 29 de septiembre de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25, punto n), referida a la participación de los municipios en la programación de la enseñanza y en la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos de educación infantil, primaria y especial.

OBJETO

El objeto de la presente convocatoria, es regular las bases que han de regir en las concesiones de ayudas para realizar trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinado a Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y/o Educación Especial, comprendiendo en este concepto, tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los citados centros educativos del municipio.

Los beneficiarios de estas ayudas son los colegios públicos de titularidad municipal, por lo que considerando lo anterior y a la vista de lo preceptuado tanto por el artículo 22.2 letra c) de la LGS, se establece el procedimiento de concesión directa para su otorgamiento, pues concurren razones justificadas en el interés público al afectar a la idónea prestación del servicio público educativo.

Los objetivos estratégicos que se pretenden conseguir son los siguientes:

Mejorar el estado de conservación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a

los centros educativos de Alcorcón, que se determinen en las convocatorias correspondientes.

- Conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los centros educativos del municipio.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Educación e Infancia en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizará:

- El número de actuaciones realizadas en los diferentes centros educativos.
- Valoración de los equipos directivos de los centros educativos.
- Grado de adecuación de las actuaciones realizadas en función de las prioridades marcadas por la Concejalía de Educación e Infancia.
 - o Eliminación de barreras arquitectónicas.
 - o Actuaciones tendentes a mejorar el plan de autoprotección del colegio.
 - o Mejora de los elementos de seguridad contra accidentes.
 - o Renovación/sustitución de elementos deteriorados.
 - o Trabajos de mantenimiento exterior.
 - o Mantenimiento menor de diversos componentes de instalaciones eléctricas y/o del edificio.
 - o Mantenimiento preventivo

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La concesión y justificación de la subvención se ajustará a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, de 30 de septiembre de 2020 (B.O.C.M. nº 310 de 21/12/2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón 2020-2023.

La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

BENEFICIARIOS Y MODALIDAD DE LA AYUDA

Los destinatarios de estas ayudas son los 23 Colegios Públicos de Alcorcón y el CEE. Severo Ochoa, en total para 24 centros educativos.

La distribución de esta dotación presupuestaria por centros se establecedel siguiente modo:

NOMBRE	IMPORTE
CEE SEVERO OCHOA	6.000 €
CEIP AGUSTIN DE ARGUELLES	6.000 €
CEIP BELLAS VISTAS	6.000 €
CEIP BLAS DE OTERO	6.000 €
CEIP CARMEN CONDE	6.000 €
CEIP CHAVES NOGALES	6.000 €
CEIP CLARA CAMPOAMOR	6.000 €
CEIP CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ	6.000 €
CEIP DANIEL MARTÍN	6.000 €
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	6.000 €
CEIP FERNANDO DE LOS RIOS	6.000 €
CEIP FUENTE DEL PALOMAR	6.000 €
CEIP JESÚS VARELA	6.000 €
CEIP JOAQUÍN COSTA	6.000 €
CEIP LOS CASTILLOS	6.000 €
CEIP MIGUEL DE CERVANTES	6.000 €
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	6.000 €
CEIP PARQUE DE LISBOA	6.000 €
CEIP PÁRROCO DON VICTORIANO	6.000 €
CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS	6.000 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	6.000 €
CEIP SANTO DOMINGO	6.000 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	6.000 €
CEIP ISABEL LA CATOLICA	6.000 €



En caso de oponerse a la consulta, deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.

No será preciso formular la propuesta definitiva en aquellos supuestos en que conste en el expediente que los interesados han manifestado expresamente su conformidad con la propuesta provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, si procediera, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio la resolución mediante Decreto de la concesión de las subvenciones, determinado la cuantía, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, el plazo de justificación, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro, o en caso, las causas por las que se deniega.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de concede subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

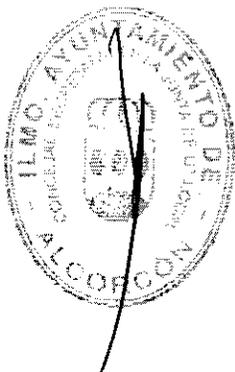
Los centros docentes, beneficiarios de estas subvenciones, deberán de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y ser recurrible en los términos expresados en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Además, será publicada, sin perjuicio de lo establecido en la LGS en relación con la publicidad en la BNDS, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios están obligados a justificar ante el Ayuntamiento de Alcorcón el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el decreto de concesión de la subvención. La justificación de las subvenciones que se



otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo a lo especificado en el artículo 23 de la OGS.

El abono de la subvención se realizará en un único pago. Si la subvención concedida, supera el total del gasto justificado, solo será objeto de subvención la parte justificada. En el supuesto que los gastos justificados superen el importe de la aportación aprobada, sólo se percibirá este importe.

La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones, con carácter previo a su pago total corresponde a la persona titular de la Concejalía de Educación e Infancia.

Para proceder a la justificación y pago de las subvenciones reguladas por esta convocatoria se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud o hubieran aportado posteriormente en la justificación, con indicación expresa del cambio de cuenta a estos efectos.

Para los casos establecidos en el artículo 28 de la OGS se procederá al reintegro de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

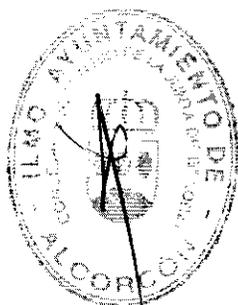
1. Plazo de la justificación. El pago en firme de la subvención estará supeditado a que el beneficiario justifique los gastos de una sola vez en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución (el 31 de diciembre) y no superará el 31 de marzo de 2022.

2. Documentación.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón o en cualquiera de las Administraciones u Organismos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, según lo previsto en los artículos 14.2 y 16. 4 a) de dicha ley, de la cuenta justificativa en la que el beneficiario acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, incluyendo en ella la siguiente documentación:

a) Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del proyecto realizado, según el modelo Anexo II de Justificación de Gastos.

b) Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades



realizadas, que contendrá la liquidación relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del proyecto, según el modelo Anexo II de Justificación de Gastos. Esta liquidación deberá estar firmada, debiendo acompañarse de facturas expedidas a nombre de la entidad, que deberán estar numeradas. Dicha liquidación de gastos deberá presentarse en papel y en archivo informático. En esta relación se indicará, uno a uno y numerados, los justificantes aportados, sin que puedan agruparse los mismos.

En todo caso, la documentación justificativa deberá contemplar las siguientes especificidades:

- c) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. (según modelo Anexo III).
- d) Declaración Responsable del beneficiario de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 100% del gasto realizado, o en otro caso, de que el gasto realizado no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal. (según modelo Anexo IV).
- e) Escrito de renuncia a la cantidad no utilizada a dicha finalidad (según modelo Anexo V).

Los beneficiarios quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación.

Los beneficiarios se comprometen a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de los órganos competentes. Reservándose, el Ayuntamiento de Alcorcón, el derecho de establecer las formas de auditoría que se consideren convenientes, incluso las externas.

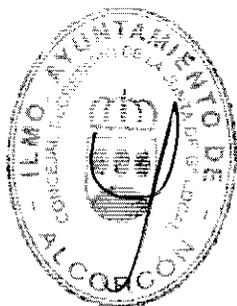
Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.

Por todo ello, no existe inconveniente alguno para que, previo informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón,

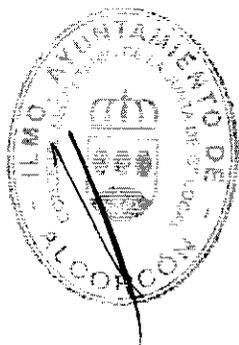
Firmado digitalmente por BALTASAR JIMÉNEZ CRIADO, fecha: 2021.09.29, 10:29:57, Fdo.: Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo Concejalía de Educación.

Vº Bº, firmado por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2021.09.29, 17:27:36, Fdo.: Joanna Mª Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia."

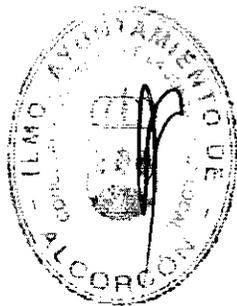


• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 22 de septiembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 20 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 931/2021			
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA			
APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2021.			
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:			
<input type="checkbox"/> FAVORABLE			
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES			
<input type="checkbox"/> CON REPARO			
I. DATOS GENERALES			
AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA LA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.			
MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN		
SUB TIPO	DIRECTA		
ÁREA DE GASTO:	3 - EDUCACIÓN		
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FASE DE GASTO:	A		
IMPORTE	144.000,00 €		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	31/320.00/480.00		
CÓDIGO PROYECTO F.A.			
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA		
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA			
21/12/2020: Ordenanza General de Subvenciones.			
02/09/2021: Plan Estratégico de subvenciones.			
20/09/2021: Retención de crédito nº 220219000417.			
20/08/2021: Memoria justificativa de la aprobación de la convocatoria, suscrita por D. Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia.			
16/09/2021: Informe jurídico suscrito por la titular de la Asesoría Jurídica, Margarita Martín Coronel			
15/09/2021: Convocatoria y bases específicas suscritas por D. Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia.			
21/09/2021: Propuesta de aprobación a la JGL del Concejal Delegado de Educación e Infancia, Joanna Arraz Pedraza.			
III. DATOS COMPROBADOS			
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS.	8. Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS. Art. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RGLS	9. En el caso de que se reconozca la obligación de pago, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		No	Comprobado	No



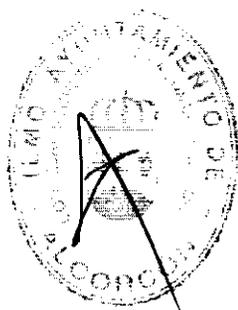
ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		relevante		comprobado
Art. 8 LGS	10. Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones		X	
Art. 22 LGS	11. Justificación del carácter excepcional y las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública		X	
Art. 20 OGS	12. Inclusión en el Convenio o Decreto regulador de la forma de realización de la actividad subvencionada, plazo y forma de justificación, régimen de pago de la ayuda.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
Art. 12 OGS	13. Inclusión en la Memoria de los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir, los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados			X
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.09.22, 13:30:38."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--



Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	32000	48000		144.000,00

TRANSFERENCIAS CTES. A PARTICULARES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	144.000,00		

TEXTO LIBRE

SUBVENCIONES PARA GTOS. CONSERVAC. Y MNTO. DE EDIFICIOS PARA 2021
A CENTROS PUB. DE E.I. PRIMARIA Y ED. ESPEC. (NRI 16/09/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000407.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/09/2021, 10:50. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el expediente:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €)** para atender las aportaciones municipales anuales de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial para el año 2021.

SEGUNDO.- APROBAR LAS BASES Y LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2021.

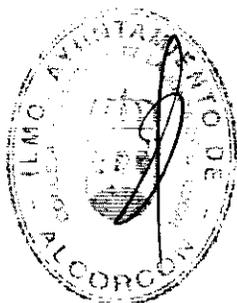
TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/384.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 2021335_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 1 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, Exppte. 2021335_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021335_ASE correspondiente al procedimiento de contratación del SERVICIO



CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021335_ASE relativo a la contratación del SERVICIO CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Educación e Infancia y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de los plazos de ejecución que se establecen en dichos pliegos y de los siguientes presupuestos, por lotes:

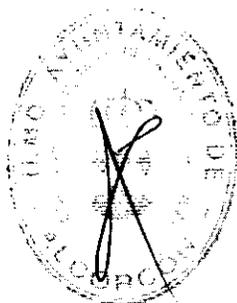
- Lote 1 "Campamento Navidad": 25.578,00 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Servicio de talleres: 19.044,00 €.
 - o Servicio de comedor: 6.534,00 €.

- Lote 2 "Campamento Semana Santa": 13.896,00 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Servicio de talleres: 10.926,00 €.
 - o Servicio de comedor: 2.970,00 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 29.013,20 € para financiar la cuantía máxima de las obligaciones que serán asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón en la ejecución de los dos lotes que integran la contratación, con cargo al ejercicio 2022 y según la siguiente distribución por lotes, órganos municipales destinatarios de los servicios y partidas presupuestarias:

- Lote 1 "Campamento Navidad": 18.865,20 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Concejalía de Educación e Infancia, partida 31 320.00 226.09: 10.474,20 €.
 - o Concejalía de Servicios Sociales, partida 33 23100 22799: 8.391,00 €.

- Lote 2 "Campamento Semana Santa": 10.148,00 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Concejalía de Educación e Infancia, partida 31 320.00 226.09: 5.463,00 €.
 - o Concejalía de Servicios Sociales, partida 33 23100 22799: 4.685,00 €.



El gasto del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos del ejercicio 2022.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Lo que se propone en Alcorcón a la fecha de firma.

CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA. Fecha: 2021.09.01.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021335_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021335_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

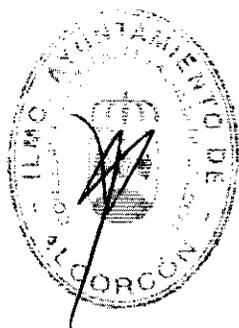
1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 26 de agosto de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el PCAP.
- Documentos de retención de crédito en las partidas de Educación y Serv. Sociales.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la



documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Educación e Infancia. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 30 de agosto de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tipificado como contrato administrativo de servicios y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

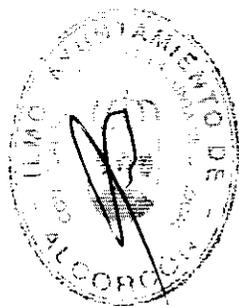
6.- Se incluyen en el expediente administrativo cuatro documentos acreditativos de la retención del crédito necesario para financiar las prestaciones del contrato (2 por cada lote), con cargo al ejercicio 2022 y a las partidas presupuestarias 31-32000-22609 de la Concejalía de Educación y 33 23100 22799 de la Concejalía de Servicios Sociales. Así mismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto que lleva asociado, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021335_ASE relativo a la contratación del **SERVICIO CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA, POR LOTES**, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Educación e Infancia y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de los plazos de ejecución que se establecen en dichos pliegos y de los siguientes presupuestos, por lotes:



- Lote 1 "Campamento Navidad": 25.578,00 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Servicio de talleres: 19.044,00 €.
 - o Servicio de comedor: 6.534,00 €.
- Lote 2 "Campamento Semana Santa": 13.896,00 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Servicio de talleres: 10.926,00 €.
 - o Servicio de comedor: 2.970,00 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 29.013,20 € para financiar la cuantía máxima de las obligaciones que serán asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón en la ejecución de los dos lotes que integran la contratación, con cargo al ejercicio 2022 y según la siguiente distribución por lotes, órganos municipales destinatarios de los servicios y partidas presupuestarias:

- Lote 1 "Campamento Navidad": 18.865,20 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Concejalía de Educación e Infancia, partida 31 320.00 226.09: 10.474,20 €.
 - o Concejalía de Servicios Sociales, partida 33 23100 22799: 8.391,00 €.
- Lote 2 "Campamento Semana Santa": 10.148,00 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Concejalía de Educación e Infancia, partida 31 320.00 226.09: 5.463,00 €.
 - o Concejalía de Servicios Sociales, partida 33 23100 22799: 4.685,00 €.

El gasto del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos del ejercicio 2022.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.09.01, 12:24:15, TAG Servicio Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 30 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 335/2021 ASE

SERVICIO CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 670, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 335/2021 ASE relativo al contrato de **SERVICIO CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA** a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicio, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

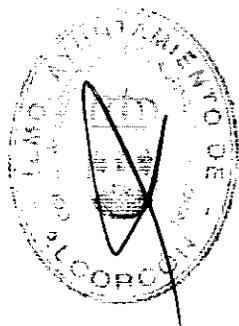
El objeto del contrato se ha dividido en dos lotes atendiendo a los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa del curso escolar 2021-2022, cumpliendo lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

Lote 1: Programa de Colonias escolares periodo de Navidad.

Lote 2: Programa de Colonias escolares periodo Semana Santa.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor Programa de Campamentos) en los términos del artículo 145 de la LCSP. Se cumple en la ponderación lo previsto en el apartado 4 del precitado artículo 145, al otorgar una valoración superior al 51% a los criterios relacionados con la calidad.

Los criterios aplicables mediante juicio de valor (mejor programa de campamentos) serán valorados en una primera fase, estableciéndose una puntuación mínima a obtener por los licitadores para poder ser admitidos a la Fase II. Lo anterior es conforme a lo previsto por el apartado 3 del artículo 146 de la LCSP. Por otra parte, la ponderación atribuida a estos criterios es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del



apartado 2 del citado artículo.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada al ser un servicio de los incluidos en el Anexo IV de la LCSP, cuyo valor estimado total es inferior a 750.000€.

El contrato no está sujeto a recurso especial en materia de contratación por ser el importe del valor estimado inferior a 100.000€.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

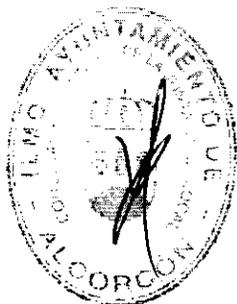
En la Memoria Justificativa se detalla con gran precisión el procedimiento seguido para determinar el presupuesto de cada uno de los Programas objeto de licitación. El precio se determinará por los importes unitarios de plaza (aportación municipal + aportación del usuario) y del servicio de comedor (menú diario).

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al ejercicio 2022 y se financiará en las cantidades que se indican tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP. Se incorporan certificados acreditativos de la retención de crédito necesario en el ejercicio afectado. No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). El órgano



de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

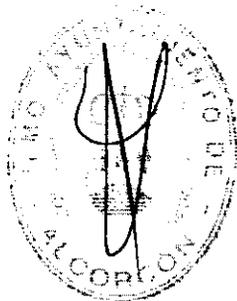
Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 335/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.08.30. 09:45:34."

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Educación e Infancia, de fecha 26 de julio de 2021, la cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de septiembre de 2021, así como los cuatro documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fecha 6 de agosto de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 891/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
AUTORIZACIÓN DEL GASTO
CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERÍODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCMTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2 - SERVICIOS SOCIALES 3 - EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	29.013,20 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	31-320.00-226.09

33-231.00-227.99

CÓDIGO PROYECTO F.A.

ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

26/07/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Josefa Jiménez González, Psicóloga de C. Educación y D^a Ana Isabel Hernando Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.

26/07/2021: Informe de determinaciones, suscrito por D^a Josefa Jiménez González, Psicóloga de C. Educación y D^a Ana Isabel Hernando Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.

26/07/2021 y 28/07/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a Josefa Jiménez González, Psicóloga de C. Educación y D^a Patricia Martín Sánchez, Inspectora de Sanidad.

05/08/2021: Retenciones de crédito nº 220219000312, 220219000313, 220219000314 y 220219000315.

26/08/2021. Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

26/08/2021. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D: Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

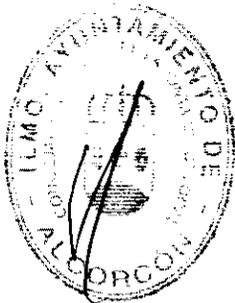
30/08/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito pro D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

01/09/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D: Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

01/09/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Joanna Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación.

III. DATOS COMPROBADOS

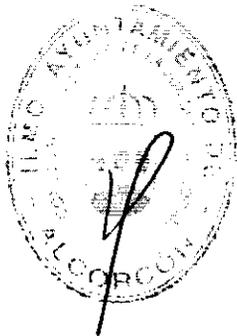
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su	X		





	efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la	X		

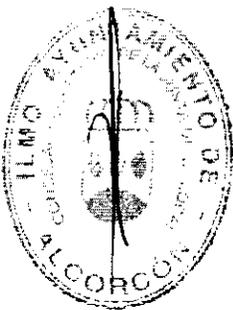
	LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor	X		





	estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.A) Art 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y	X		

	susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L 40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.09.06. 12:13:37."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	32000	22609		5.463,00

ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (5.463,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	5.463,00		

TEXTO LIBRE

RC LOTE Nº 2. SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES SEMANA SANTA 2022, DEL 08/04/2022 AL 18/04/2022, N.R.I. 28/07/2021

Nº OPERACIÓN: 220219000313.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ Interventora Delegada del Área 2 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/08/2021, 08:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

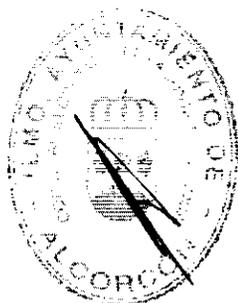
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		8.391,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción



IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (8.391,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	8.391,00		

TEXTO LIBRE

RC LOTE N° 1. SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES NAVIDAD 2021-2022, DEL 23/12/2021 AL 09/01/2022, N.R.I. 20/07/2021

N° OPERACIÓN: 220219000314.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ Interventora Delegada del Área 2 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/08/2021, 08:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	N° Op. Anterior: N° Expediente: N° anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	32000	22609		10.474,20

ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (10.474,20 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

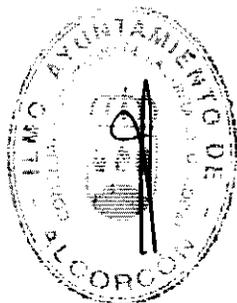
Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	10.474,20		

TEXTO LIBRE

RC LOTE N° 1. SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES NAVIDAD 2021-2022, DEL 23/12/2021 AL 09/01/2022, N.R.I. 28/07/2021

N° OPERACIÓN: 220219000312.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/08/2021.



El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ Interventora Delegada del Área 2 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/08/2021, 08:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		4.685,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (4.685,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	4.685,00		

TEXTO LIBRE

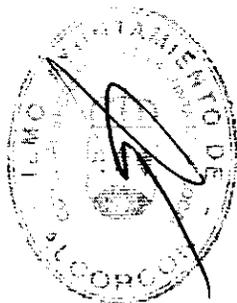
RC LOTE Nº 2. SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES SEMANA SANTA 2022, DEL 08/04/2022 AL 18/04/2022, N.R.I. 20/07/2021

Nº OPERACIÓN: 220219000315.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ Interventora Delegada del Área 2 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/08/2021, 08:42. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021335_ASE relativo a la contratación del SERVICIO CAMPAMENTOS ESCOLARES EN LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Educación e Infancia y el

pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de los plazos de ejecución que se establecen en dichos pliegos y de los siguientes presupuestos, por lotes:

- Lote 1 "Campamento Navidad": 25.578,00 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Servicio de talleres: 19.044,00 €.
 - o Servicio de comedor: 6.534,00 €.

- Lote 2 "Campamento Semana Santa": 13.896,00 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Servicio de talleres: 10.926,00 €.
 - o Servicio de comedor: 2.970,00 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 29.013,20 € para financiar la cuantía máxima de las obligaciones que serán asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón en la ejecución de los dos lotes que integran la contratación, con cargo al ejercicio 2022 y según la siguiente distribución por lotes, órganos municipales destinatarios de los servicios y partidas presupuestarias:

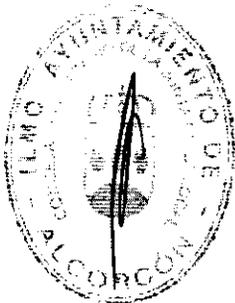
- Lote 1 "Campamento Navidad": 18.865,20 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Concejalía de Educación e Infancia, partida 31 320.00 226.09: 10.474,20 €.
 - o Concejalía de Servicios Sociales, partida 33 23100 22799: 8.391,00 €.

- Lote 2 "Campamento Semana Santa": 10.148,00 €, IVA incluido, desglosados en:
 - o Concejalía de Educación e Infancia, partida 31 320.00 226.09 5.463,00 €.
 - o Concejalía de Servicios Sociales, partida 33 23100 22799: 4.685,00 €.

El gasto del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos del ejercicio 2022.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público"

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/385.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL M-4 "MARÍA JOSÉ CALERO", BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.- (2021401_OAM).-

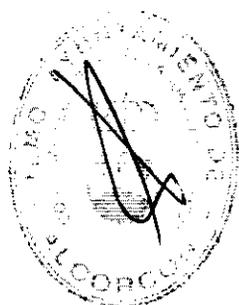
• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 1 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – "MARÍA JOSÉ CALERO", BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (EXPTE. Nº 2021401_OAM)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021401_OAM relativo a las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – "MARÍA JOSÉ CALERO", BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a las citadas obras, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar del Proyecto de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – MARÍA JOSÉ CALERO", elaborado por La Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y fechado el 27 de septiembre de 2021, el cual se incorpora al expediente administrativo.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con NIF A28861979, el contrato relativo a las ejecución de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – MARÍA JOSÉ CALERO", BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (EXPTE. Nº 2021401_OAM), por un importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS (118.532,19 euros), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución aproximado de OCHO SEMANAS.



TERCERO.- Autorizar la tramitación del compromiso de gasto para financiar la ejecución de las referidas por un importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS (118.532,19 euros), IVA incluido, con cargo al ejercicio de 2021 y a la partida presupuestaria 40 92001 21200 de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 37 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. Fecha: 2021.10.01.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

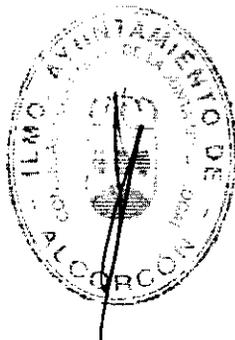
“Expte. de Contratación nº 2021401_OAM (102/2017 Acuerdo Marco)

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – MARÍA JOSÉ CALERO” BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, procedió a la aprobación del expediente relativo a la celebración del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con los pliegos en los que se establecieron las condiciones y términos con arreglo a los cuales se adjudicarán los contratos de obras basados en dicho Acuerdo.

Finalizado el procedimiento de licitación y de conformidad con lo establecido en los pliegos de la contratación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de octubre de 2017, acordó concluir el Acuerdo Marco con una única empresa, CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con NIF A28861979, la cual aplicará a los contratos basados que se formalicen, un porcentaje de baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del Acuerdo.

Dicho Acuerdo Marco ha sido objeto de prórrogas anuales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones celebradas los días 8 de octubre de 2019 y 6 de octubre de 2020, la última de ellas para el periodo vigente que va del 13 de octubre de 2020 al 12 de octubre de 2021. De conformidad con lo



establecido en la cláusula 17 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, el vencimiento de éste fijaría el límite en el que pueden adjudicarse los contratos que en él se basan, sin perjuicio de que la duración de estos últimos exceda de dicho vencimiento. En este caso, los efectos normativos del Acuerdo Marco se extenderán hasta la finalización del último de los contratos basados.

Por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se ha emitido Nota de Régimen Interior de fecha 27 de septiembre de 2021 relativa a su interés en la celebración de contrato para la ejecución OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – MARÍA JOSÉ CALERO”, consistentes en la renovación en el interior de los aseos y vestuarios, basado en el Acuerdo Marco. Para ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 198 del TRLCSP aplicable a la contratación y de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco, se incorpora el Proyecto elaborado por la Arquitecto Técnico Municipal, en el que se incluye el presupuesto de ejecución de las obras que asciende a un total de **118.532,19 euros**, importe que contempla tanto los gastos generales y beneficio industrial como la baja de adjudicación de la empresa adjudicataria con el IVA aplicable.

La empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A. ha prestado su conformidad a la Memoria de actuación y presupuesto elaborado al efecto, mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2021, que se incorpora al expediente.

La ejecución de las referidas obras viene motivada por la necesidad de sustitución de fontanería y acondicionamiento de aseos y vestuarios en el Polideportivo Municipal M-4, siendo necesario acometer los trabajos de mejora y renovación de dicha instalación. A la vista de lo anterior, se considera oportuno utilizar el Acuerdo Marco suscrito por este Ayuntamiento y la mencionada empresa, en cuyo objeto se incluyen los trabajos que se requieren y el inmueble municipal en que se han de llevar a cabo, según lo indicado en el apartado 1 del Anexo I del PCAP y el apartado 2 del PPT, y que dan lugar al contrato basado que se propone. Dichas obras se clasifican como obras de conservación y mantenimiento de las que se incluyen en el apartado 3 del PPT del Acuerdo Marco, en concordancia con lo dispuesto en el art. 122 del TRLCSP.

El gasto total asignado a la prórroga vigente del Acuerdo Marco se estableció en 542.950 €, según el mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2020, distribuyéndose en las siguientes anualidades:

Anualidad	Centro Gestor	Partida Presupuestaria	Importe
2020	Concejalía de Educación	31 32000 63200	0,00 €
2020	Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto.	40 92001 21200	0,00 €
2021	Concejalía de Educación	31 32000 63200	317.200,00 €
2021	Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto.	40 92001 21200	225.750,00 €

Se incorpora al expediente documento de autorización del gasto correspondiente al total de la partida asignada a la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento en el ejercicio 2021 (partida presupuestaria 40 92001 21200 y nº de operación 220209000289), emitido en fecha 6 de octubre de 2020 y con cargo a la cual se propone la ejecución del gasto de esta obra.



El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

A la vista de lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el art. 198 del TRLCSP y al procedimiento establecido en el Capítulo V del pliego de cláusulas administrativas que rige la ejecución del Acuerdo Marco, el órgano de contratación competente podría adoptar la siguiente resolución:

"PRIMERO.- Aprobar del Proyecto de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – MARÍA JOSÉ CALERO", elaborado por La Arquitecto Tecnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y fechado el 27 de septiembre de 2021, el cual se incorpora al expediente administrativo.

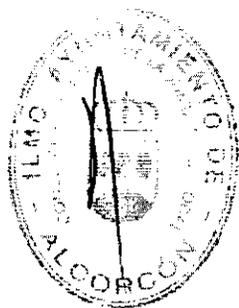
SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con NIF A28861979, el contrato relativo a las ejecución de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – MARÍA JOSÉ CALERO", BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (expte. nº 2021401_OAM), por un importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS (118.532,19 euros), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución aproximado de OCHO SEMANAS.

TERCERO.- Autorizar la tramitación del compromiso de gasto para financiar la ejecución de las referidas por un importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS (118.532,19 euros), IVA incluido, con cargo al ejercicio de 2021 y a la partida presupuestaria 40 92001 21200 de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 37 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.09.30, 12:46:19, TAG Servicio Contratación y Patrimonio."

• **VISTA** la Nota de régimen interior emitida al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 24 de septiembre de 2021, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y



Mantenimiento, de fecha 27 de los citados, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A : CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Fecha: 23 de septiembre de 2021

Adjunto se remite para su tramitación correspondiente, un ejemplar del **“PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – MARÍA JOSÉ CALERO”**, situado en la Calle Robles Nº 1, redactado con los medios técnicos disponibles a los efectos por el Ayuntamiento de Alorcón, por la Arquitecto Técnico Municipal Patricia Apilanez Ibáñez.

Su documentación se considera completa y adecuada a los condicionantes exigibles al proyecto, por lo que se informa favorablemente y se propone para su aprobación a los efectos del control ordenado en el artículo 123 del RD Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público.

Los datos administrativos más relevantes del proyecto de referencia son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO, PLAZO Y ANUALIDADES.

- Las obras se harán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al Acuerdo Marco expediente 102/2017 por un importe de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ERUOS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (118.532,19 €) IVA 21% incluido y aplicada la baja del 22,70% derivada del mencionado expediente.
- El plazo de ejecución es de ocho (8) semanas.

2.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

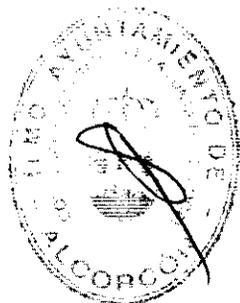
De acuerdo con lo especificado en el artículo 65 y siguientes del RD Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público, y el Artículo 133 del R.G.L.C.A.P., no es necesaria clasificación del contratista.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

Derivado del plazo de ejecución de las obras y de la actual estabilidad de precios en el mercado de la construcción, se considera que no procede incluir en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del expediente revisión de precios alguna.

4.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará conforme al Acuerdo Marco, expediente 102/2017.



Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

La Arquitecto Técnico Municipal, firmado digitalmente por PATRICIA ELENA APILANEZ IBÁÑEZ, fecha: 2021.09.24, 12:29:23, Fdo: Patricia Apilanez Ibáñez.

Vº Bº CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.09.27, 12:48:54.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de octubre de 2021, así como el documento de retención de crédito emitido por el mismo el día 5 de octubre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 995/2021
CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASES DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN).
OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – “MARÍA JOSÉ CALERO”, BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (EXP 401/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	ACUERDO MARCO
ÁREA DE GASTO	9 - MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, OO.PP Y MTO.
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	118.532,19 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40/820.01/212.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

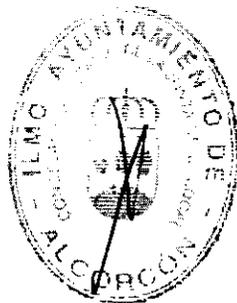
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

06/10/2020: Autorización nº 220209000289.

Proyecto de reparación de la sustitución de fontanería y acondicionamiento de aseso y vestuarios en el polideportivo María José Calero, por Arquitecto Técnico Municipal, Patricia Apilanez Ibáñez.

29/07/2021: Escrito de conformidad del contratista.

30/09/2021: Informe relativo a la aprobación del contrato basado, suscrito pro D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de

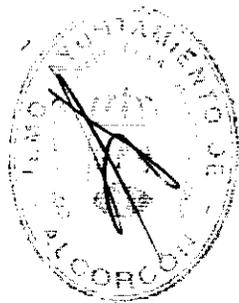


Contratación y Patrimonio.

01/10/2021: Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato basado a la Junta de Gobierno Local al Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García.

III. DATOS COMPROBADOS

1. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alarcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
2. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.A) 219.3 y 29 LCSP	8. Que la duración del contrato basada en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.A) 221.5 LCSP	9. Que los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basadas en el acuerdo marco son conformes con los pliegos de este.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.B) 107, 108 y 109	10. Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la		X	



LCSP	LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.2.A) 221 LCSP	11. Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.2.B) Art. 221 LCSP	12. Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que esta posibilidad está prevista en el pliego, y que, en su caso, concurre el supuesto previsto.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.2.B) Art. 221.6 LCSP	13. Al tratarse de una nueva licitación celebrada a través de subasta electrónica, que su utilización esté prevista en los pliegos reguladores del acuerdo marco.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES APROBADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha:2021.10.04, 08:45:00."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
EJERCICIOS POSTERIORES		

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	92001	21200		225.750,00

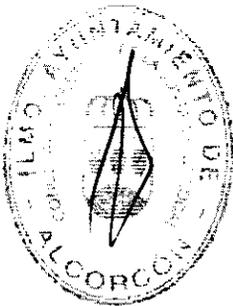
REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O. CONSTRUC

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (225.750,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	225.750,00		

TEXTO LIBRE

EXP. 2017/102 – PRÓRROGA CONTRATO OBRAS REFORMA, REPARAC. Y CONSERVAC. C. P. Y EDIFICIOS MUNPALES HASTA 12/10/21 (NRI 01/10/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000276.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, interventora delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/10/2020, 14:24. Firma electrónica.”

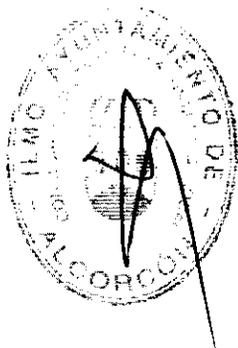
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR del Proyecto de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – MARÍA JOSÉ CALERO”, elaborado por La Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y fechado el 27 de septiembre de 2021, el cual se incorpora al expediente administrativo.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con NIF A28861979, el contrato relativo a las ejecución de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS Y VESTUARIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 – MARÍA JOSÉ CALERO”, BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (EXPTE. Nº 2021401_OAM), por un importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS (118.532,19 euros), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución aproximado de OCHO SEMANAS.

TERCERO.- AUTORIZAR la tramitación del compromiso de gasto para financiar la ejecución de las referidas por un importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS (118.532,19 euros), IVA incluido, con cargo al ejercicio de 2021 y a la partida presupuestaria 40 92001 21200 de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se **LLEVARÁN A CABO** bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 37 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme



a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/399 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **19 de octubre de 2021, sin rectificaciones.**

Alcorcón, a 19 de octubre de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta.

